

para del Decreto de 2 de junio de 1960, solicitando sea declarado Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental, en los locales que está construyendo de nueva planta para este fin.

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación, y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la Entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en el artículo tercero y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto de 2 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo del Decreto 1114/60, ha resuelto:

1.º Adoptar el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, perteneciente a la Corporación de La Pola de Gordon (León), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Isla», de León.

2.º Crear en dicho Centro dos cátedras de plantilla dentro del Escalafón, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que se determine por la Dirección General de Enseñanza Media, y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos del Ministerio para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo cuarto del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia subasta de las obras para edificios del Reactor Experimental tipo Argonaut con destino a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Por Orden ministerial de 10 de marzo de 1961 se ha aprobado el proyecto de obras de edificio para Reactor Experimental tipo Argonaut de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.

En su virtud, esta Subsecretaria ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 24 de mayo próximo, a las doce de la mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaria.

A este efecto, a partir del día 19 de abril, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 17 de mayo, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en este Ministerio, en el Registro General.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de ciento dieciséis mil seiscientos treinta y nueve pesetas con treinta y cuatro céntimos, en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquel adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiese igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de dos millones novecientas quince mil novecientos ochenta y tres pesetas con sesenta y cinco céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de, número, enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de, en provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas».)

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 7 de abril de 1961.—El Subsecretario, J. Maldonado.—1.544.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de abril de 1961 por la que se aprueba a «Royal Insurance Company Limited», con domicilio en Barcelona, su nuevo modelo de póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Agricultura.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Royal Insurance Company Limited», con domicilio en Barcelona, en súplica de aprobación de su nuevo modelo de póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Agricultura, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los artículos 87 y concordantes del Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de Accidentes del Trabajo, de 22 de junio de 1958;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, preceptos legales citados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante su nuevo modelo de póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Agricultura.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1961.—P. D. Cristóbal Gracia.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 14 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Lavín Gómez y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de noviembre de 1960 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Lavín Gómez y otros, sobre suministro de energía eléctrica por la «Compañía de Agua de Burgos, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso entablado por don Juan Lavín Gómez y los demás que figuran en el encabezamiento de esta sentencia, contra la Orden del Ministerio de Trabajo de dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, por carecer esta Sala de jurisdicción para conocer del citado recurso. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronuncia-

mos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—José Arias.—Ramiro Fernández de la Mora.—Ignacio María Sáenz de Tejada.—Manuel Docavo (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Pérez Maldonado y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia firme en 9 de diciembre de 1960 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Pérez Maldonado y otros, contra este Departamento, sobre reuención de plantilla por crisis laboral en la empresa donde prestan servicios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Antonio Pérez Maldonado, don Antonio Jiménez García, don Juan Saldaña García, don Miguel Cazorla Cazorla, don Roque del Río Notario, don Antonio Delgado Calero, don Pedro Alba Serrano, don Benito del Río Notario, don Juan Antonio Cejudo Pulido, don Diego Osuna Selaz, don Cristóbal Alba Ruano, don José Arévalo Moreno, don Bartolomé Finis Zorro, don Juan Romero Notario, don Juan Romero Zorro, don Antonio Cañas Ortega, don Francisco Fimia Zorro, don Antonio Madueño Calleja, don Antonio Muñoz Lara, don Jacinto Zorro Canales y don Antonio Ruiz Medueño, contra la Orden del Ministerio de Trabajo de quince de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, debemos declarar y declaramos ser conforme a derecho la expresada resolución, por la que estimando el recurso extraordinario de revisión formulado por «Industria Aceitera Blanco, Sociedad Anónima», contra acuerdo de la Dirección General de Trabajo de dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, revocó este último y autorizó a dicha empresa para proceder a la extinción de las relaciones laborales con veintidós trabajadores de su plantilla en la fábrica de Montoro; resolución que quedará firme y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda; sin hacer expresa imposición de costas procesales. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Alejandro Gallo.—José Arias, Ramiro Fernández de la Mora.—Ignacio María Sáenz de Tejada y Gil.—Manuel Docavo.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Pich y Aguilera, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de febrero último, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Pich y Aguilera, S. A.», sobre imposición de sanción por infracción de la Ley de Descanso Dominical,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que rechazando los dos motivos legales que el representante de la Administración adujo para que se declarase la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo,

y estimando éste, debemos anular y anulamos como no conforme a derecho, la Orden del Ministerio de Trabajo de trece de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, mediante la que se desestimó el recurso de revisión interpuesto por «Pich y Aguilera, S. A.», contra acuerdo de la Dirección General de Trabajo confirmatorio de la multa de cinco mil ochocientas cincuenta pesetas impuesta por la Delegación Provincial respectiva a dicha Empresa, en cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis; cantidad que deberá ser devuelta. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Francisco S. de Tejada.—Luis Cortés.—José Arias.—Ignacio S. de Tejada (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Emilia González López.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 1 de marzo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Emilia González López, sobre la Escala de Facultativos del Seguro de Enfermedad procedentes de Marruecos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Emilia González López contra el apartado primero de la Orden del Ministerio de Trabajo de 9 de febrero de 1959 por la que se interpretó lo dispuesto por la de 25 de febrero de 1958, sobre inclusión en el Seguro de Enfermedad de los Facultativos procedentes de Marruecos, y la Orden de 5 de marzo de 1959 por la que se aclaró la del 9 de febrero inmediato anterior, debemos declarar y declaramos dicha inadmisibilidad en lo que a dichos preceptos se refiere, como asimismo debemos desestimar y desestimamos el presente recurso en cuanto concierne al apartado segundo de la precitada Orden de 9 de febrero de 1959, y las subsiguientes medidas de ejecución de ésta, en orden a la provisión de la plaza de Analista en el Laboratorio del Seguro Obligatorio de Enfermedad en Orense, las cuales confirmamos, por ser ajustadas a derecho, absolviendo a la Administración de la acción ejercitada y de todos los pedimentos de la demanda, sin especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante.—Luis Villanueva.—Manuel B. Cerviá.—Con las rúbricas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 4 de abril de 1961 por la que se eleva a definitiva la reserva a favor del Estado denominada «Salamanca Novena».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Energía Nuclear, en el que solicita se reserve con